Trámite

REGISTRO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO.

Descripción

Procedimiento mediante el cual se decreta e inscribe el Divorcio en vía administrativa.

Dependencia/Entidad/Organismos Autónomos

Secretaría General de Gobierno / Oficialías del Registro Civil

Tipo de Trámite	Clasificación	Impacto
Beneficio o Servicio	Legal	Ciudadanía, Servidor Público

Domicilio

Municipio	Dirección/Fax
Abasolo	Calle Zaragoza entre Benito Sierra y López Mateos S.N. C.P. 87760

Información de Contacto

Área	Responsable / Teléfonos/Fax	email	Horario de Atención
Oficialía del Registro Civil en Abasolo.	Oficial del Registro Civil en Abasolo. 835-335-0685	registrocivil.abasolo@tamaulipas.gob.mx	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos

Usuario	Costo	Requisitos
Personas físicas	Registro de Divorcio Administrativo tiene un costo de $4,106.00 (35 UMA) Acta de Divorcio tiene un costo de $118.00. (1 UMA)	1.- Copia del Acta de matrimonio. (Se deberá solicitar el divorcio administrativo ante la Oficialía del Registro Civil en que se llevó acabo el matrimonio). 2.- Copias de Acta de Nacimiento de los solicitantes. 3.- Que los solicitantes se identifiquen plenamente. 4.- Que no tengan hijos entre sí, o teniéndolos, sean mayores de edad, siempre que no sean incapaces. 5.- En caso de que hayan contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que acrediten con copia certificada de la resolución judicial o del convenio notarial correspondiente, haber liquidado la misma. 6.- Que la mujer presente original de certificado médico en el que conste que no se encuentra en estado de gravidez. 7.- Dos testigos con identificación: uno por cada uno de los solicitantes 8.- El Oficial del Registro Civil, después de haber verificado los requisitos antes mencionados, levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio administrativo en presencia de los cónyuges y los dos testigos, citándolos nuevamente para que se presenten a ratificar la solicitud dentro de un plazo no menor de diez ni mayor de quince días. 9.- Si los cónyuges ratifican la solicitud, el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el registro de divorcio ante la presencia de los dos testigos, así mismo deberán pagar el monto correspondiente. 10.- CURP de Divorciados y Testigos. 11.- Domicilio de los Divorciados.

Formas de Pago	Efectivo
Comprobante a Obtener	Registro de Divorcio Administrativo y Acta de Divorcio.
Medios de presentación	Otro Medio: (Sistema interno de Registro Civil.)
Tiempo de respuesta	1 día hábil.
Vigencia	Indefinido
Dirigido a	Ciudadanía, Servidor Público

Proceso del Trámite

Núm.	Actividad	Área	Tiempo
1	Los solicitantes deben apersonarse ante la Oficialía del Registro Civil donde celebraron su matrimonio.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.

2	Una vez analizada la documentación y de considerarse procedente el divorcio, vía administrativa, y deberán cubrir el costo de los derechos (35 U.M.A.) y se llenará la solicitud correspondiente en la que el Oficial fijará fecha para la audiencia de ratificación de dicha solicitud, desahogando las diligencias respectivas, la ratificación se realizará dentro de un plazo no menor a diez días ni mayor de quince días hábiles.	Caja correspondiente y personal correspondiente a cada Oficialía.	20 minutos.
3	Ratificada la solicitud, se procederá a decretar el divorcio por ésta vía administrativa y llevar a cabo el registro del Divorcio, imprimiendo un previo a fin de revisarlo y descartar posibles errores.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
4	Revisado y en su caso, corregido el Registro de Divorcio Administrativo es impreso en el formato correspondiente, recabándose las firmas necesarias.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
5	Una vez hecho lo anterior los interesados, si lo requieren, podrán solicitar el acta de divorcio previo pago de derechos. (1 U.MA.)	Caja, Captura y Personal correspondiente de cada Oficialía.	10 minutos.

Fundamento Jurídico

Fundamento Jurídico

Artículos 34 y 254 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Justificación Legal del Cobro

Art. 62, Fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Lineamientos

Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Criterios de Resolución

La conclusión del trámite, dependerá de la fecha en que se efectúe la ratificación de la solicitud del divorcio ante el Oficial del Registro Civil correspondiente, de conformidad con lo contemplado en el procedimiento respectivo. La información aquí proporcionada, aplica únicamente para aquellos casos en los que se satisfacen todos los requisitos, a que alude el artículo 254 Bis. del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en caso contrario no será procedente la vía administrativa. Hasta 15 días hábiles si se presenta alguna complicación

Preguntas Frecuentes

Número	Pregunta
1	**¿Puedo solicitar el Divorcio Administrativo ante cualquier Oficialía del Registro Civil?** No, debe solicitarse ante la Oficialía del Registro Civil donde se celebró el matrimonio.
2	**¿El Divorcio Administrativo se decreta el mismo día de la presentación de la solicitud?** No, porque se trata de un procedimiento administrativo, en el que se fija fecha y hora para su ratificación y desahogo de diligencias.
3	**¿Puede ser tramitado el Divorcio Administrativo a través de Apoderado o Representante Legal?** No, ya que la Ley no considera esta posibilidad expresamente para este trámite administrativo en particular, debe llevarse a cabo por los directamente interesados.

Casos en los que Debe o Puede realizarse el Trámite.

Este trámite se realiza con la finalidad de inscribir el divorcio por la vía administrativa.

Objetivo que se busca en caso de requerir Inspección o Verificación.

N/A

Información a Conservar para Fines de Acreditación, Inspección o Verificación.

Deberá conservar el acta de divorcio para posibles aclaraciones futuras.

Notas:

La información contenida en esta Ficha Técnica es responsabilidad de la Dependencia o Entidad indicada. La impresión de este documento no genera derechos ni prerrogativas al portador por parte del Estado y se extiende sólo con fines informativos.

Ultima actualización: 20 de Noviembre 2025